HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

HONORABLE ASAMBLEA:

Acuerdo que presenta la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123 fracción I, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 78, 79, y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás relativos aplicables, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha Jueves 10 Marzo 2022, el Diputado Eduardo Alcántara Montiel, integrante del Grupo Legislativo de **PAN** de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentó ante este Congreso del Estado, el Punto de Acuerdo por virtud del cual:"***EXHORTA"*** *al Ayuntamiento de Puebla a que inicie el procedimiento para suprimir los órganos desconcentrados de la administración pública municipal denominados Juntas Auxiliares de San Felipe Hueyotlipan, San Baltazar Campeche, La Libertad, Ignacio Romero Vargas e Ignacio Zaragoza en los términos en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla".*

2. Solicitando a la Mesa Directiva adherirse al referido Punto de Acuerdo las y los diputados María Guadalupe Leal Rodríguez, Gabriel Oswaldo Jiménez López, Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez, integrantes del Grupo Legislativo de **PAN.**

3. En la misma fecha, las y los integrantes de la Mesa Directiva dictaron el siguiente Acuerdo: "*Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales*".

CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Por el que se **EXHORTA** al Ayuntamiento de Puebla a que inicie el procedimiento para suprimir los órganos desconcentrados de la administración pública municipal denominados Juntas Auxiliares de San Felipe Hueyotlipan, San

Baltazar Campeche, La Libertad, Ignacio Romero Vargas e Ignacio Zaragoza en los términos en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

En nuestro sistema jurídico mexicano, los estados adoptan para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, donde la base de la división territorial y de su organización política y administrativa, está el municipio libre, como lo determina el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La personalidad jurídica de los municipios les permite aprobar las disposiciones administrativas de observancia general, que organicen entre otras, la administración pública municipal, así se desprende de la fracción segunda del mismo artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En congruencia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la Constitución de nuestro Estado en su artículo 102 prevé que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y que cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine.

Para cumplir con sus obligaciones el Municipio se apoya de la Administración Pública Municipal, la cual es centralizada y descentralizada, pudiendo establecer las entidades que se juzguen convenientes para realizar los objetivos de la administración Municipal. Así lo señala el artículo 105 de la Constitución del Estado.

La Administración Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación, lo que esta previsto en la Ley Orgánica Municipal en su artículo 118.

En los organismos desconcentrados de la Administración Pública Municipal ubicamos

a las juntas auxiliares, las cuales están supeditadas al Ayuntamiento del Municipio y sujetas a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción. Así lo estipula el artículo 224 de la Ley Orgánica Municipal.

Las Juntas Auxiliares, tienen entre otras atribuciones; elaborar su proyecto de presupuesto de gastos del año siguiente; Ayudar en las funciones que le encomienden; coadyuvar con el Ayuntamiento para procurar la seguridad y el orden público del pueblo; gestionar ante el Ayuntamiento, la construcción de las obras de interés público; Nombrar, a propuesta del Presidente de la Junta, al secretario y tesorero de la Junta Auxiliar, los que son funcionarios de confianza y podrán ser removidos libremente; Asumir por acuerdo, el desempeño de alguna actividad no especificada en su cargo pero compatible con el mismo; En coordinación con el Ayuntamiento, garantizar el funcionamiento para la ciudadanía, de la o las ventanillas para servicios y quejas; Fomentar actividades deportivas, culturales y educativas; Preservar; Realizar la entrega-recepción a la Junta Auxiliar entrante. Así lo determina el artículo 230 de la Ley Orgánica Municipal.

Con el objetivo de que las Juntas Auxiliares, desempeñen sus actividades de manera adecuada, los Cabildos Municipales, pueden exhortarles, tal y como lo señala la fracción XXX del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

Es de señalar que bajo la jurisdicción del gobierno del Municipio de Puebla existen diecisiete Juntas Auxiliares que antes fueron pueblos vecinos, rancherías o ejidos, e incluso municipios que fueron absorbidos por la ciudad a raíz de las reformas de 1962 y que ahora forman parte de la mancha urbana metropolitana. Sus nombres son[1]:

- Santo Tomás Chautla;
- Santa María Xonacatepec;
- Santa María Guadalupe Tecola;
- San Sebastián de Aparicio;
- San Pedro Zacachimalpa;

[1] https://pueblacapital.gob.mx/archivo-municipal/guia-general/2018-juntas-auxiliares-del-municipio-de-puebla

- San Pablo Xochimehuacan;
- San Miguel Canoa;
- San Jerónimo Caleras;
- San Felipe Hueyotlipan;
- San Francisco Totimehuacan;
- San Baltazar Tetela;
- La Resurrección;
- La Libertad;
- Ignacio Zaragoza;
- Ignacio Romero Vargas;
- San Baltazar Campeche; y
- San Andrés Azumiatla.

Las juntas auxiliares que nos ocupan en el presente son; San Felipe Hueyotlipan, San Baltazar Campeche, La Libertad, Ignacio Romero Vargas e Ignacio Zaragoza. Estos órganos desconcentrados de la administración pública se dieron en nuestro territorio en diversas épocas; el **Pueblo de San Baltazar Campeche,** cuya vida económica y social se desarrollaría por cerca de 300 años preponderadamente en torno al molino de Huexotitla; pese a que el molino dejó de funcionar en 1979, el Pueblo ya mantenía estrechos vínculos con la Ciudad. Variadas razones que van de la verdad a la leyenda dieron pauta al nacimiento de los pueblos conurbados, que mucho tuvieron que ver con el desarrollo social y económico de la metrópoli. **Lo conforman 144 colonias:** Gustavo Díaz Ordaz, Unidad Ex-Rancho Vaquerías, San José los pinos, Gabriel Pastor 2a Secc., Reforma Agua Azul, Infonavit Loma Bella, Club de Golf Puebla, Carmen Huexotitla, Lomas del Sur, Infonavit San Bartolo, El Progreso, Alpha 2 (Fracto), Loma Linda, Granjas Mayorazgo, Lomas Club de Golf, Rivera del Atoyac, Villa Universitaria, Los Pilares, Infonavit San Miguel, Mayorazgo, Prados Agua Azul, Geovillas los Garzas, Unidad Guadalupe, Everest Fracto, Loma Encantada, Plaza Dorada, El Carmen Infonavit El Carmen (Gastronómicos), La Carmelita, Miguel Negrete. El Paraíso, Infonavit Agua Santa, Huexotitla, Conj. Hab. Rinconada los Arcos, El Patrimonio, Conj. Hab. Las Mercedes, Agua Azul (Balneario), Leobardo Coca, Popular Emiliano Zapata, Infonavit La Victoria, San Baltazar Campeche. Las Coloradas, Jardín Camino Real (Fracto), Dos de octubre, Gabriel Pastor: 2a Secc, San José Mayorazgo, Lomas de Castillotla, Las Palmas, La Hacienda, Unidad Hab Las torres. Conjunto Habitacional, SUTERM, Seis de enero, Rincón Arboledas, Emperador, San Isidro Castillotla, Residencial Boulevares, Las Aves, Galaxia la Laguna, Bosques de Atoyac, San Isidro Castillotla, San Baltazar Lindavista, Universidades, Molino de en medio, FOVISSTE San Manuel Club de Golf, Granjas Puebla, Tres Cerritos, José López

Portillo, Conj Hab. Santa Isabel, Popular Castillotla, Castillotla Galaxia, Vicente Guerrero, Residencial Azul, 16 de Septiembre Sur, FOVISSTE San Roque, La Teja, Tres Cruces, Conj Hab. Villas Perisur, Bugambilias 1ra Sección, Plaza América, Con Hab San Juan Bosco, Lomas del Sol, Unidad Alta Vista, Mayorazgo, Lomas San Miguel Villa del Sur, Con Hab. Villas Reales, Vanguardia Magisterial, María Luisa (Fracto), San Carlos, (Fracto), Infonavit Mateo de Regil, Plaza Crystal, entre otras[2].

El **Pueblo de Ignacio Romero Vargas** en la época prehispánica fue parte del señorío de Chololan, posteriormente el gobernador interino del mismo nombre otorgó a los ex combatientes de la batalla del cinco de mayo tierras para asentarse en lo que inicialmente sería conocido como Pueblo Nuevo, y a partir de 1911 por decreto presidencial llevaría el nombre del militar liberal que lo identifica hasta nuestros días. **Lo conforman 24 colonias:** Apetlachica, Santa Cruz Guadalupe, Unidad Volkswagen Sur, San José del Puente, Alberto de la Fuente, Villas Inglesas, la Vega, Santa Cruz Buenavista, Ignacio Romero Vargas, Miguel Abed, Jardines de Zavaleta, Campestre el Paraíso, San José Citlaltepeti, Zavaleta, Infonavit Ladrillera, la Loma (Ejido Romero Vargas), Infonavit Hermenegildo J. Aldana, la Cañada(Romero Vargas), los Arcos Santa Cruz, Guadalupe (Ejido Romero Vargas, Independencia, La Providencia (Las Animas), y los Viveros.[3]

El Pueblo de San Felipe Hueyotlipan aparece en la división territorial de 1880, en calidad de "municipalidad" del municipio de Puebla, hecho que confirma el decreto del 4 de abril de 1922, cosa que cambio con el decreto del 30 de octubre de 1962, fecha en que dicha municipalidad es anexada territorial y administrativamente en calidad de junta auxiliar al municipio de Puebla. **Lo conforman 19 colonias:** Santa María La Rivera, S.A.R.H., Rancho Colorado, Jesús González Ortega, Ex Rancho Colorado, Fracto, Rancho Colorado, Zona CAPU, San Bernardo, Valle del Ángel, Las Cuartillas, Plaza Pedrera, Plaza San Alberto, Nueva Aurora Popular, Unidad Aquiles Serdán, Residencial del Valle, Quetzalcóatl, Valle Dorado, 26 de mayo, y San Miguel Hueyotlipan. [8]

[2] Ayuntamiento de Puebla. Información de Juntas Auxiliares. Información recuperada de https://www.pueblacapital.gob.mx/transparencia/375-juntas-auxiliares consultada el 02 de marzo de 2022.

[3] Ayuntamiento de Puebla. Información de Juntas Auxiliares. Información recuperada de https://www.pueblacapital.gob.mx/transparencia/375-juntas-auxiliares consultada el 02 de marzo de 2022.

El Pueblo Ignacio Zaragoza, es de las poblaciones que se crean ya en el siglo XX, oficialmente es el 5 de mayo de 1944 cuando el general Manuel Ávila Camacho, presidente de la República, y el Dr. Gonzalo Bautista Castillo, gobernador del Estado, inauguran las oficinas de la presidencia municipal. Antes de 1944, el lugar estaba poblado por migrantes de Totimehuacán, ya que los terrenos eran propiedad de varias familias provenientes de la cabecera, donde sobresalían los de apellido Castillo y Corona. En el periodo de su fundación la junta auxiliar de Ignacio Zaragoza perteneció al municipio de Totimehuacán. **Lo conforman 34 colonias:** Huixcolotera, Lomas de Chapultepec, Gonzalo Bautista O'Farril, El Chamizal, los Álamos Toltepec, Ignacio Zaragoza Pedregal, Francisco Javier Clavijero, Unidad y Progreso, Héroes de Puebla, el Entinar, Unidad Vicente Suarez, el Esfuerzo Nacional, Villa Alegre, Infonavit la flor, la Joya, Bosques la Calera, Insurgentes Oriente, los Pinitos, el Mirador (La Calera), Villa las Flores, Valle del Sol, Rincones de la Calera, la Calera, Villa Satélite Calera, Infonavit la Margarita, Arboledas del Sur, Pedregal de la Calera (Fracto), Santa María la Calera, Lomas del Mármol, Lomas San Alfonso, Residencial Lomas del Ángel.[4]

El Pueblo La Libertad, también otra de las poblaciones que se erigió en el siglo XX. Se dice que "Veinte obreros, se posesionaron de los terrenos áridos de la ex 'Hacienda de Santo Domingo', propiedad de Fernando Benítez, el 12 de diciembre de 1921; poniéndole por nombre 'El Cuescomate". La población fue agregada al municipio de Puebla el 11 de marzo de 1943. **Lo conforman 6 colonias:** la Libertad, Reforma, Reforma Sur, Ampliación Reforma, Belisario Domínguez y Unidad Palma.[5]

De lo expuesto con antelación, se precisa, para que los entes públicos desarrollen sus actividades se apoyan en la Administración Pública, por medio de la cual realizan sus actividades de gestión, de forma inmediata y permanente, para la satisfacción de las necesidades públicas y lograr el bien general.

La administración pública se ha definido por diversos autores, entre los que encontramos a Jorge Fernández Ruiz, quien la define de la siguiente manera "*Es el conjunto de áreas del sector público del Estado que, mediante el ejercicio de la*

[4] Ayuntamiento de Puebla. Información de Juntas Auxiliares. Información recuperada de https://www.pueblacapital.gob.mx/transparencia/375-juntas-auxiliares consultada el 02 de marzo de 2022.

[5] Ayuntamiento de Puebla. Información de Juntas Auxiliares. Información recuperada de https://www.pueblacapital.gob.mx/transparencia/375-juntas-auxiliares consultada el 02 de marzo de 2022.

función administrativa, la prestación de los servicios públicos, la ejecución de las obras públicas y la realización de otras actividades socioeconómicas de interés público trata de lograr los fines del Estado"[6].

Por su parte el maestro Andrés Serra Rojas, define a la misma como "*una organización que tiene a su cargo la acción continúa encaminada a la satisfacción de las necesidades de interés público, con elementos tales como; personal técnico preparado, un patrimonio adecuado y mediante procedimientos administrativos idóneos o con el uso, en caso necesario de las prerrogativas del poder público que aseguren el interés estatal y los derechos de los particulares*".[7]

Para que la administración pública este en la posibilidad de desarrollar sus actividades de manera adecuada se apoya en la desconcentración administrativa la cual consiste en el traslado parcial de la competencia y el poder decisorio de un órgano superior a uno inferior; ya sea preexistente o de nueva creación, dentro de una relación de jerarquía entre ambos por cuya razón el órgano desconcentrado se mantiene en la estructura de la administración centralizada

Los órganos desconcentrados están jerárquicamente subordinados y tienen facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Por ello, los órganos administrativos desconcentrados tienen un elemento objetivo, las funciones y atribuciones legalmente a él conferidas para que, a su través, se cumplan los fines a que se contraiga la total actividad de dicha organización y el elemento subjetivo, que desarrolla el titular del órgano, es decir, la persona física que reaviva el órgano o el conjunto de ellas. Los órganos administrativos a su vez se organizan en organismos centralizados, desconcentrados y descentralizados.

Las Juntas auxiliares, como órganos desconcentrados de la administración pública municipal deben procurar las condiciones que permitan el funcionamiento del órgano administrativo, observando los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

---

[6] FERNÁNDEZ Ruiz Jorge, Derecho administrativo y administración pública, México, Porrúa, p.279.

[7] SERRA Rojas, Andrés, Derecho Administrativo, México, Porrúa, p.

En ese sentido y debido a que las juntas auxiliares de San Felipe Hueyotlipan, San Baltazar Campeche, la Libertad, Ignacio Romero Vargas e Ignacio Zaragoza, se ubican dentro de la marcha urbana del municipio se hace necesario que se realice un estudio de las funciones que desarrollan las mismas, para que con el resultado que arroje el estudio se determine la posibilidad de asumir funciones que les corresponden.

Visto lo cual y en mérito de lo expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales, en el ámbito de su competencia, posterior al estudio y análisis, tenemos a bien:

ÚNICO. Resolver como procedente el Acuerdo de mérito, con las modificaciones realizadas por este Órgano Legislativo y someterlo a consideración de la Comisión Permanente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 102, 115, fracción III, 119, 123 fracción XXI, 134, 135, 137, 151, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción XXI, 78, 79 y 84 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; nos permitimos someter a la consideración de este Congreso del Estado el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente *al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, inicie el estudio de las funciones administrativas que desarrollan las Juntas Auxiliares de San Felipe Hueyotlipan, San Baltazar Campeche, La Libertad, Ignacio Romero Vargas e Ignacio Zaragoza para que en su caso, asuma las funciones que les corresponden conforme a los acuerdos delegatorios por los que fueron creados.*

Notifíquese.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD

A T E N T A M E N T E
"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE JULIO DE 2022
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. MÓNICA SILVA RUÍZ
P R E S I D E N T A

DIP. EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL
S E C R E T A R I O

DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCI CRESPO
V O C A L

DIP. ROBERTO SOLÍS VALLES
V O C A L

DIP. EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
V O C A L

DIP. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ
V O C A L

DIP. NÉSTOR CAMARILLO MEDINA
V O C A L

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, INICIE EL ESTUDIO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DESARROLLAN LAS JUNTAS AUXILIARES DE SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, SAN BALTAZAR CAMPECHE, LA LIBERTAD, IGNACIO ROMERO VARGAS E IGNACIO ZARAGOZA PARA QUE EN SU CASO, ASUMA LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDEN CONFORME A LO*S *ACUERDOS DELEGATORIOS POR LOS QUE FUERON CREADOS*